

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza el presente proceso, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, n 2 MAR 2021

Se agrega a los autos el escrito de fecha 13 de octubre de 2020 y siguientes, donde consta la entrega de la diligencia de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, en atención a que con ello no se logró el cometido procesal, antes de ordenar emplazamiento alguno, se **REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con la notificación por vía electrónica a la dirección que figura en el certificado de existencia y representación legal de la demandada para para notificaciones judiciales, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

Ante la petición del demandante, remítase por Secretaría copia del auto admisorio de la demanda y su corrección, para que pueda proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.

Kt.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	n 3 MAR 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
Nº	21 /
El secretario,	<i>[Firma manuscrita]</i>
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	